



Radicado: 2018-00464-00 (R. I. 15836)
Demandante: LEONOR HORTENCIA ROJAS LLANES y OTROS
Causante: HORTENSIA LLANES DE ROJAS
Proceso: SUCESION.

San José de Cúcuta, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho mediante sentencia proferida el 20 de enero de 2020, aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados y avaluaros en la sucesión adelantado respecto de la causante HORTENSIA LLANES DE ROJAS, sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

El señor ANGEL IVAN ROJAS LLANES, reconocido como administrador de los bienes de la causante, presenta escrito en el que solicita entre otros la “modificación del trabajo de partición aprobado en la sentencia”, aduciendo que, según lo informado por la entidad VALORES BANCOLOMBIA no es posible fraccionar las acciones objeto de los activos de la herencia.

En primer lugar es importante recalcar que como se anotó en párrafo inicial la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y, conforme lo señala el Código General del Proceso, no le es permitido al Juez modificar la sentencia.

Sin embargo, se observa que el solicitante aporta autorización otorgada por el conjunto de los herederos de la causante HORTENSIA LLANES DE ROJAS al señor HENRY JAVIER ROJAS LLANES, con expresas facultades, entre otras las de cobrar los valores de las acciones que se encuentran en la entidad VALORES DE COLOMBIA.

En consecuencia, atendiendo dicha permisión otorgada por todos los herederos al señor HENRY JAVIER ROJAS LLANES, el Juzgado autoriza le sean cancelados AL REFERIDO el valor de la totalidad de las acciones que posea la causante HORTENSIA LLANES DE ROJAS en la entidad VALORES BANCOLOMBIA.

Líbrese los oficios correspondientes a VALORES BANCOLOMBIA para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ